



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-MVER-030-2025 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DEL 3% SOBRE NÓMINA REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LAS CALLES ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DEL 3% SOBRE NÓMINA REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, EL **L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA **LIC. EVA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DEL 3% SOBRE NÓMINA REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: *LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:*

- I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

(...)

- II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS



BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIÓNES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO: *EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN.*

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE: *CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SÍNDICO, Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SOLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.*

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: *LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJO SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.*

TERCERO. PARA CONCLUIR, EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: *LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD, Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.*

CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO,



ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 PRIMER PÁRRAFO LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 26.- LOS ENTES PÚBLICOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; Y
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 27.- LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 1 DE ESTA LEY SE SUJETARÁN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, A LOS MONTOS Y MODALIDADES QUE ESTABLEZCAN SUS SUBCOMITÉS. (...)"

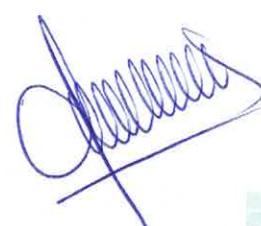
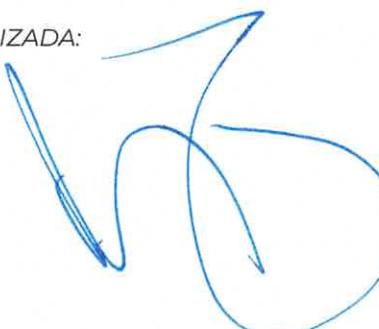
QUINTO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 33, INCISO A FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A LA LETRA DICE: *"PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTATIVAS Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIARÁ DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:*

A) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

(...)

II. TESORERÍA MUNICIPAL;

(...)





SEXTO. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 FRACCIONES I, II, III, VIII, X Y XV DEL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE A SU PIE DICE:

ARTÍCULO 41. LA TESORERÍA MUNICIPAL ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA, EL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES:

I. RECAUDAR, ADMINISTRAR, CONCENTRAR, CUSTODIAR, VIGILAR Y SITUAR LOS FONDOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS QUE DEBA PERCIBIR EL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE INGRESOS;

II. PARTICIPAR EN LOS COMITÉS, SUBCOMITÉS, CONSEJOS Y REUNIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL QUE INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PRESUPUESTALES;

III. REVISAR Y VALIDAR, LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LOS COMPROMISOS QUE PRETENDA ASUMIR EL AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO;

(...)

VIII. CONFORMAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EMITIR LOS INFORMES QUE EL AYUNTAMIENTO LE SOLICITE;

(...)

X. VIGILAR QUE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS A SU CARGO CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE EJECUCIÓN FISCAL;

(...)

XV. LAS DEMÁS QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

POR LOS ANTECEDENTES DESCritos Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, TIENE LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR LA EXACTA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES CUIDANDO QUE SU INVERSIÓN SE EFECTÚE CON ESTRICTO APEGO A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA FISCAL, ASÍ COMO A LA CONTABILIDAD, EVALUACIÓN, INFORMACIÓN PERIÓDICA, AUDITORÍA INTERNA Y CONTROL DE GESTIÓN QUE DISPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.



TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

CUARTO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO EL 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26 FRACCIÓN III, 27 Y 55 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

(...)

XII. SE TRATE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA;
(...)

QUINTO. QUE CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN III DEL LIBRO TERCERO, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO PRIMERO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE QUE A LA LETRA DICE: "ARTÍCULO 104. LOS SUJETOS DE ESTE IMPUESTO ESTÁN OBLIGADOS A: (...) III. DICTAMINAR LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL POR MEDIO DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, A MÁS TARDAR EN EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE JULIO DE CADA EJERCICIO." ES EN CUMPLIMIENTO DEL PRECEPTO SEÑALADO QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOLICITÓ EL SERVICIO DE AUDITORÍA DEL 3% SOBRE NÓMINA REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ. LA FINALIDAD DE ESTE SERVICIO ES EL DE ELABORAR EL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA CONOCER LA SITUACIÓN DEL MUNICIPIO RESPECTO A LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL Y AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN MATERIA DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (ISERTP), CUYO



RESULTADO SERÁ LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN ESPECIAL PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ. DE ESTA MANERA SE CONFIRMA QUE LOS CÁLCULOS SE HAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ ES RESPONSABLE DEL CORRECTO REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES EN LA CONTABILIDAD, DE LA SALVAGUARDA DE LOS ACTIVOS Y DE MANTENER UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO QUE PERMITA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONFiableS.

SEXTO. QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIÓN DE LA PERSONA MORAL **VINALAY, ACOLT Y ASOCIADOS, S.C.**, MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE AUDITORÍA DEL 3% SOBRE NÓMINA REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	\$1,724,137.93	\$1,724,137.93
(DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$1,724,137.93
				I.V.A. 16%	\$275,862.07
				TOTAL	\$2,000,000.00

DESCRIPCIÓN DE SERVICIO:

I. OBJETIVO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A EJERCER:

REALIZAR LA AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ IMPONEN A LOS PATRONES, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (ISERTP) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025.

COMO RESULTADO, SE ELABORARÁ EL DICTAMEN ESPECIAL PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ.

1. ELABORAR EL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA CONOCER LA SITUACIÓN DEL MUNICIPIO CON RESPECTO A LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL Y AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN MATERIA



DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (ISERTP).

2. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO (PATRÓN), ESPECÍFICAMENTE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA DETERMINACIÓN DE DICHO IMPUESTO.

3. VERIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN DE LAS EROGACIONES POR PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES REGISTRADAS EN NÓMINAS, CON LAS CIFRAS MOSTRADAS EN LOS REGISTROS CONTABLES Y CON LAS DECLARADAS PARA FINES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (ISERTP).

4. SE VERIFICARÁN LOS CÁLCULOS MENSUALES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (ISERTP), VERIFICANDO LAS PARTIDAS CONSIDERADAS COMO GRAVADAS Y EXENTAS PARA EFECTOS DE ESTE IMPUESTO.

5. ELABORACIÓN DE LOS ANEXOS DEL DICTAMEN.

6. ELABORACIÓN DEL INFORME DE REVISIÓN DEL DICTAMEN.

7. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN Y TRÁMITES INHERENTES AL MISMO.

II. DICTAMEN:

PARA EMITIR EL DICTAMEN SOBRE LAS OBLIGACIONES, RELACIONADOS CON EL IMPUESTO ESTATAL SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (ISERTP), SE REVISARÁ LA DETERMINACIÓN MENSUAL DE DICHO IMPUESTO, CON EL FIN DE CONFIRMAR QUE SUS CÁLCULOS ESTÁN DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO. EN CASO DE DETECTARSE DIFERENCIAS O MALA APLICACIÓN DE LAS NORMAS, SE INFORMARÁ AL MUNICIPIO PARA QUE REALICEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS, Y EN SU CASO SE ELABOREN LAS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS EVITAR LA MENCIÓN O SALVEDAD EN SU DICTAMEN.

III. COLABORACION ESPERADA:

PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, SE DEBERÁ CONTAR EN TODO MOMENTO CON LA MÁS AMPLIA COLABORACIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO, ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON LAS LABORES DE REGISTRO Y CÓMPUTO, DE QUIENES SE REQUERIRÁN, NORMALMENTE, INFORMACIÓN Y TRABAJOS SOBRE OPERACIONES Y CIFRAS INDISPENSABLES PARA LA AUDITORIA.

X

SÉPTIMO. EN EL TEXTO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL **VINALAY, ACOLT Y ASOCIADOS, S.C.**, SE ESTABLECE QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA





CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA EJERCER DE FORMA EXITOSA EL SERVICIO SOLICITADO.

OCTAVO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CITADO PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DEL 3% SOBRE NÓMINA REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

SEGUNDO. QUE, POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DEL 3% SOBRE NÓMINA REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.**

TERCERO. QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DEL 3% SOBRE NÓMINA REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

CUARTO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.**





NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS** DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DEL 3% SOBRE NÓMINA REALIZADA A LOS ESTADOS FINANCIEROS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

~~L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ~~
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL

LIC. EVA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

